

**2765** *ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se concede a «Manuel Ibáñez Pérez» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cueros y pieles, crupones suela y planchas sintéticas, por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de caballero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manuel Ibáñez Pérez» solicitando el régimen de reposición para la importación de cueros y pieles, crupones suela y planchas sintéticas, por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de caballero,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Manuel Ibáñez Pérez», con domicilio en calle Salcillo, sin número, Yecla (Murcia), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de pieles de vacuno curtidas en «box-calf», charoles, pieles de porcino terminadas para corte y forro, pieles de caprino terminadas después de su curtición y agamuzadas (ante), crupones suela para pisos y planchas sintéticas para palmillas (PP. AA. 41.02, 41.04, 41.05, 41.06, 41.08 y 41.10), empleados en la fabricación de zapatos y botas pequeñas de caballero, previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 pares de zapatos o botas pequeñas de caballero, previamente exportados, podrán importarse con franquicia 200 pies cuadrados de pieles nobles, 180 pies cuadrados de pieles para forros, 20 kilogramos de crupones suela para pisos y cuatro planchas sintéticas para palmillas (de 130 por 85 centímetros cada una). Como porcentaje de pérdidas, y en concepto de subproductos adevudables, se considerarán el 12 por 100 para las pieles nobles, el 10 por 100 para las pieles para forro y crupones suela y el 3 por 100 para las planchas sintéticas.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia arancelaria, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de diciembre de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**2766** *ORDEN de 13 de enero de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Huelva.—Proyecto de acceso desde la carretera de Ronda Exterior del polígono «San Sebastián». Fué aprobado.
2. Málaga.—Proyecto de puesta en servicio parcial del enlace del puente del Generalísimo del polígono «Alameda». Fué aprobado.
3. Ceuta.—Proyecto de obras complementarias del polígono «Avenida de África». Fué aprobado.
4. Sevilla.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica del polígono «San Julián». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 13 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**2767** *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de febrero de 1975 por la que se crea el Patronato del Certamen Internacional de Artes Plásticas y del Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote.*

Advertido error en el texto remitido para inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1975, páginas 2392 y 2393, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 2.º donde dice: «Secretario general: El Secretario general de Cultura», debe decir: «Secretario general: El Secretario nacional de Cultura».

## ADMINISTRACION LOCAL

**2768** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 25 de enero de 1975, se procede a la incoación de expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresarán, afectados por la obra «Abastecimiento de agua a San Román y Santocilde, del término municipal de Santa María de Cayón», y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre,

esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca incluida en la relación que se consigna, fijándose el día y hora que también se expresa al pie de este escrito.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente.

El propietario o titulares afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito, ante la Corporación Provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 3 de febrero de 1975.—El Presidente.—1.007-A.

*Relación de propietarios comprendidos en el expediente de expropiación para obra de «Abastecimiento de agua a San Román y Santocilde, del término municipal de Santa María de Cayón»*

Propietario: Herederos de don Pablo Mora y Mora (José Manuel Mora Mora).

Domicilio: San Román de Cayón.

Polígono: 9, parcela 385.

Día: 5 de marzo. Hora: Doce de la mañana.

2769

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Becerreá (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras comprendidas en el proyecto técnico de urbanización de la calle de los Ancares (acceso a la agrupación escolar).*

Aprobado el proyecto técnico de urbanización de la calle de los Ancares (acceso a la agrupación escolar) y acordado por este Ayuntamiento iniciar el expediente de expropiación de terrenos, que según el aprobado proyecto han de ocuparse para la realización de dicha obra, con aplicación del procedimiento especial de urgencia que autoriza el artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados que se relacionan y de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de las oportunas actas previas a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en sus respectivas fincas a las diez horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», con la advertencia de que las correspondientes actas se levantarán por el orden en que, a continuación, figuran las fincas, continuándose en los días hábiles sucesivos, si fuera preciso, y comenzando a la misma hora.

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondiente a los dos últimos años, pudiendo comparecer asistidos, a su costa, de Peritos y Notario.

Becerreá, 20 de enero de 1975.—El Secretario, Carlos Castañón Somoza.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Losada Campo.—645-A.

*PRIMERA RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE DE LOS ANCARAS (ACCESO A LA AGRUPACION ESCOLAR)*

1. Propietaria, doña Blanca Gómez de Neira y otros; signatura Catastral, 92-103; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, cuatro metros cuadrados.

2. Propietario, don Jesús Fernández Maurín; signatura catastral, 01-12-008; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, ocho metros cuadrados.

3. Propietario, herederos de don Constantino Prieto; signatura catastral, 92-92; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, quinientos metros cuadrados y setenta y tres metros cuadrados por taludes y terraplenes.

4. Propietaria, doña Blanca Gómez de Neira y otros; signatura catastral, 92-103; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, doscientos ochenta y un metros cuadrados con setenta y cinco.

5. Propietario, don Daniel Rivero Herbón; signatura catastral, 92-99; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, ciento setenta y seis metros cuadrados y doce metros cuadrados por taludes y terraplenes.

6. Propietario, don Alfredo Pardo Fernández; signatura catastral, 92-93; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, doscientos cuarenta metros cuadrados y veintuno por taludes y terraplenes.

7. Propietario, herederos de don Francisco Rivero; signatura catastral, 92-100; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, ciento veintisiete metros cuadrados con setenta y cinco y nueve metros cuadrados con cincuenta por taludes y terraplenes.

8. Propietario, don Federico Bolaño Morán; signatura catastral, 92-102; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar cuatro metros cuadrados con setenta.

9. Propietaria, doña Blanca Gómez de Neira; signatura catastral, 92-101; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta.

10. Propietario, herederos de don Manuel Fernández; signatura catastral, 92-98; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cincuenta metros cuadrados por taludes y terraplenes.

11. Propietario, herederos de don Tomás Prieto Simón; signatura catastral, 02-12-009; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta.

12. Propietario, don Federico Bolaño Morán; signatura catastral, 92-105; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, doscientos setenta y cinco metros cuadrados y veintiséis metros cuadrados por taludes y terraplenes.

13. Propietario, don Vicente Arias Fernández; signatura catastral, 92-90; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, cincuenta metros cuadrados y veinticinco metros cuadrados por tales y terraplenes.

14. Propietario, don Jesús López Fernández; signatura catastral, 92-107; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, cuatrocientos metros cuadrados y cincuenta y seis metros cuadrados por taludes y terraplenes.

15. Propietario, herederos de don José Armada; signatura catastral, 92-108; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con veinticinco y treinta y cuatro metros cuadrados por taludes y terraplenes.

16. Propietario, herederos de don Ramiro Valcárcel; signatura catastral, 93-4; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados.

17. Propietario, don Octavio Freire Arrojo; signatura catastral, 93-5; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, trescientos setenta y seis metros cuadrados.

18. Propietario, herederos de don Teolindo López Nuñez; signatura catastral, 93-7; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, sesenta y nueve metros cuadrados.

19. Propietario, don Eulogio Rosón; signatura catastral, 93-38; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, ochocientos ochenta y siete metros cuadrados con setenta y cinco y doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta por taludes y terraplenes.

20. Propietaria, doña María Freire Arrojo; signatura catastral, 93-45; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, setecientos treinta y tres metros cuadrados con cincuenta y noventa y dos metros cuadrados con veinticinco por taludes y terraplenes.

21. Propietario, don Octavio Freire Arrojo; signatura catastral, 93-50; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, sesenta metros cuadrados.

22. Propietario, don Miguel Poy Espinosa; signatura catastral, 04-24-002; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, ciento treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y cuarenta metros cuadrados por taludes y terraplenes.

23. Propietario, herederos de doña María López Fernández; signatura catastral, 04-24-003; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados y cincuenta y cinco metros cuadrados por taludes y terraplenes.

24. Propietario, herederos de doña María López Fernández; signatura catastral, 04-24-004; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, ciento ochenta y seis metros cuadrados y veinticuatro metros cuadrados por taludes y terraplenes.

25. Propietario, don José Manuel y H. M. López Fernández; signatura catastral, 04-24-005; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, mil treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y ciento un metros cuadrados por taludes y terraplenes.

26. Propietario, herederos de doña María López Fernández; signatura catastral, 04-24-006; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, quinientos un metros cuadrados con cincuenta metros cuadrados por taludes y terraplenes.

27. Propietario, don Luis Fernández Pereira; signatura catastral, 04-24-007; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, veinticuatro metros cuadrados y doce metros cuadrados por taludes y terraplenes.

28. Propietario, don Manuel Bolaño Mendo; signatura catastral, 04-24-008; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, veintinueve metros cuadrados y catorce metros cuadrados por taludes y terraplenes.

29. Propietaria, doña Rufina Mendo Pereira; signatura catastral, 04-24-009; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, noventa y seis metros cuadrados y cuarenta y cuatro metros cuadrados por taludes y terraplenes.

30. Propietario, don Bernardino Castro Chao; signatura catastral, 93-61; modo en que le afecta, parcialmente; superficie a ocupar, cincuenta y cinco metros cuadrados.